



Montevideo, 31 de julio de 2019.-

R.de D.N°233/2019
Acta 1051
EE2019-67-001-000633

VISTO: la solicitud de licencia especial formulado por la funcionaria Sra. Prissila Athaydes C.11049, por los motivos personales que expone;

RESULTANDO: I) que emite informe negativo el supervisor inmediato, lo que es avalado por la Gerencia de Red Nacional Postal y Gerencia General, considerando la criticidad de la dependencia en cuanto a la ausencias por partes médicos y renunciadas que han impactado en la dotación de la misma; II) que la peticionante cuenta con saldos de licencias,

CONSIDERANDO: I) que las Unidades Zonales tiene restricciones en cuanto a la dotación de personal actual, lo que hace improcedente, por razones de servicio, acceder a la concesión de una licencia extraordinaria; II) que este Directorio ha sido consistente en la aplicación de un criterio restrictivo atendiendo a carencias de personal existentes; III) que habrá de disponerse en consecuencia;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 5° de la Carta Orgánica de la ANC; aprobado por el artículo 747 de la Ley 16736 del 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22 de noviembre de 2012;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) No acceder a la licencia especial sin goce de sueldo solicitada por la funcionaria Sra. Prissila Athaydes Olivera C.11049, notificándola personalmente.

2) Pase a la División Recursos Humanos para las notificaciones y registros respectivos.

DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ
PRESIDENTA